



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN SOYCOMOTU Y ASOCIACIÓN EL ASCENSOR

En Murcia, a 2 de Marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, M^a Nieves Martínez Hidalgo, Presidenta de Fundación SOYCOMOTU, de acuerdo con su nombramiento acordado en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada en Murcia, el 8 de mayo de 2015 y de otra, Dña. Manuela Buriticá Pineda, Presidenta de la Asociación El Ascensor, de acuerdo con su nombramiento acordado en reunión de la Asociación celebrada en Murcia, el 15 de Enero de 2024

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

I.- Que Fundación SOYCOMOTU es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad entre cuyos fines se encuentran la promoción de la salud mental y el desarrollo de programas y acciones de sensibilización orientadas a reducir el estigma y la discriminación social hacia las personas con problemas de salud mental.

II.- Que la Asociación El Ascensor es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito regional para promover la difusión, información, conocimiento y mejora en todos los ámbitos de la vida de los pacientes y los familiares afectados por el trastorno bipolar

III.- Que ambas partes consideran conveniente la cooperación de ambas entidades en el ámbito de la sensibilización, de la formación y de la psicoeducación y, a cuyo fin resulta aconsejable establecer un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, dentro del ámbito de la Salud Mental.

SEGUNDA.- La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con la inclusión social y la salud mental.
- Desarrollo de cursos de formación
- Intercambio de información y documentación.
- Asesoramiento en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

CUARTA.- Las discrepancias que puedan surgir por la interpretación, modificación, desarrollo y aplicación del presente Convenio, o de los convenios específicos que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la Comisión mixta prevista en la cláusula tercera.

Las controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión mixta designada serán objeto de resolución por el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.



QUINTA.- El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.


En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.


SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR ASOCIACIÓN EL ASCENSOR

POR FUNDACIÓN SOYCOMOTU


La presidenta
Sra. Dña. Manuela Buriticá Pineda


La Presidenta
Sra. Dña. Mª Nieves Martínez Hidalgo

